



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : MIGUEL ANGEL SILVA SAENZ
DEMANDADO : OSCAR JAVIER MONTILLA PAREDES
RADICADO : 41-001-40-03-008-2018-00358-00

Al despacho para resolver la solicitud que antecede, por medio la cual el demandado solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada por este despacho mediante auto del 7 de junio de 2018 y comunicada al Banco Bbva con el oficio 2105 de la misma fecha, de los dineros depositados en su cuenta bancaria No. 361251580 del BBVA por ser de nómina.

Frente a lo anterior, el despacho se abstendrá de ordenar lo solicitado por el demandado por cuanto, previamente, como parte interesada, deberá solicitar a la entidad bancaria que certifique a este despacho que la cuenta embargada es de nómina y las demás razones que considere pertinentes. Lo anterior, conforme lo contempla el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso:

“Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.”. (Subrayado y negrillas fuera de texto).

DISPONE

PRIMERO: ABSTENERSE de darle trámite a lo solicitado por el demandado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **28 de agosto de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **061** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO